

# EXTRA

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, AGOSTO 4 DEL AÑO 2011.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-CON NOMENCLATURA DGPLADES-CARAVANAS-CETR-OAX-01/11, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA OPERACIÓN DE 49 UNIDADES MÓVILES Y EL ASEGURAMIENTO DE 75 UNIDADES MÓVILES DEL PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD EN EL ESTADO DE OAXACA POR UN MONTO DE \$23,896, 223.96/100 M.N.

DGPLADES-CARAVANAS-CETR-OAX-01/11

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS TÉLLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. GERMAN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES.**

- I. Con fecha 23 de Febrero de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Titular de los Servicios de Salud del Estado; y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

**DECLARACIONES.****I. De "LA SECRETARÍA":**

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 la Calle de Lieja Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

**II. De "LA ENTIDAD":**

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 13 fracción XII y 31 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2, 6 y 7 fracción XII y XVIII del reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14 fracción IX del decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle de J. P. García número 103 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de enero de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 49 Unidades Móviles y el aseguramiento de 75 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$ 23,896,223.96 (Veintitrés millones ochocientos noventa y seis mil doscientos veintitrés pesos 96/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 23,896,223.96 (Veintitrés millones ochocientos noventa y seis mil doscientos veintitrés pesos 96/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

**PARÁMETROS:**

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 49 Unidades Móviles y el aseguramiento de 75 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 49 Unidades Móviles y el aseguramiento de 75 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances físicos financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.  
Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.
- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Oaxaca.

**META:** Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

**INDICADORES DE DESEMPEÑO:** En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 49 Unidades Móviles y el aseguramiento de 75 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, por parte de los Servicios de Salud de Oaxaca.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD"** adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO").
- III. Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- IV. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, conforme a la documentación comprobatoria que ésta presente, de acuerdo con el avance físico de las acciones realizadas, dentro de los tres días siguientes equivalentes a su presentación a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARÍA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- VI. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud de Oaxaca, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y perfilograma establecido por "LA SECRETARÍA".
- IX. Informar a "LA SECRETARÍA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- X. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfirieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados

únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
  - IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances físicos y financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
  - VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
  - VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
  - VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) de "LA ENTIDAD".
  - IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
  - X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
  - XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

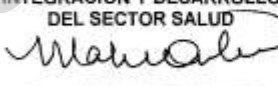
**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
  - II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.
- Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

**DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.


Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los 25 días del mes de febrero del año dos mil once.  
 Por "LA SECRETARÍA" a los 28 días del mes de febrero del año dos mil once.

**POR "LA SECRETARÍA"  
 LA SUBSECRETARIA DE  
 INTEGRACIÓN Y DESARROLLO  
 DEL SECTOR SALUD**  
  
**DRA. MAKI ESTHER ORTIZ  
 DOMÍNGUEZ**

**POR "LA ENTIDAD"  
 EL SECRETARIO DE FINANZAS**  
  
**LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
 PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
 EN SALUD**  
  
**DR. FRANCISCO JOSÉ BANDOEL  
 TÉLLEZ**

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
 GENERAL DE LOS SERVICIOS DE  
 SALUD DE OAXACA**  
  
**DR. GERMÁN DE JESÚS TENORIO  
 VASCONCELOS**

**OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.-** Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

"LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

**NOVENA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$ 23,896,223.96	\$ 0.00	\$ 23,896,223.96
TOTAL	\$ 23,896,223.96	\$ 0.00	\$ 23,896,223.96

ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43820 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios. Oaxaca"				\$ 11,414,669.26			\$ 5,130,727.13			\$ 7,350,827.57			\$ 23,896,223.96
<b>ACUMULADO</b>				\$ 11,414,669.26			\$ 5,130,727.13			\$ 7,350,827.57			\$ 23,896,223.96

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Entidad Federativa.
2. Monto por concepto de gasto.
3. Nombre del Concepto de Gasto.
4. Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública.
5. Fecha de elaboración del certificado.
6. Partida específica.
7. No. de factura pagada.
8. Póliza cheque del pago efectuado.
9. Fecha de la póliza cheque.
10. Segs. de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP).
11. Número de control o pedido.
12. Proveedor o Prestador de Servicios.
13. Importe neto de la factura (incluye IVA).
14. Observaciones Generales.
15. Total del gasto efectuado.
16. Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
17. Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
18. Nombre del Director de Administración.
19. Nombre del Secretario de Salud.
20. Mes en que se reporta.

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 75 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 49 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$ 22,201,008.96
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS"	\$ 542,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$ 1,153,215.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 23,896,223.96</b>
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$ 23,896.22
Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$ 23,896.22

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apearse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS : CAUSES 2011  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
RECIÉN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD

1. Vacuna BCG.
2. Vacuna antihepatitis B.
3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).
4. Vacuna triple viral SRP.
5. Vacuna contra rotavirus.
6. Vacuna anti influenza.
7. Vacuna DPT.
8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.
9. Acciones preventivas para recién nacido.
10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 a 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.
13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.
14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.
16. Toxide tetánico y diftérico (Td).
17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.
18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.
19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.
20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.
21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.
23. Vacuna anti influenza para el adulto mayor.
24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD  
CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropírica y por deficiencia de vitamina B12.
26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.
27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.
28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.
29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.
30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.
31. Diagnóstico y tratamiento de rinoфарингитis aguda (resfriado común).
32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.
33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.
34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.
35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.
36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.
37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.
38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.
39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.
40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.
41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.
42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.
43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.
44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.
45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD  
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD  
EJERCICIO 2011  
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"  
ANEXO 4

Entidad Federativa: \_\_\_\_\_ Monto por concepto de gasto: \_\_\_\_\_

Concepto de Gasto de Aplicación: \_\_\_\_\_ Nombre del Concepto de Gasto: \_\_\_\_\_

Unidad: \_\_\_\_\_

Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha PV Cheque	Mét. Aplicación	Cuentas o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

19

17

Director de Administración

Secretario de Salud

MES

20



CLUES	Tipo de UMM y año	Ciudad	Municipio	Nombre	Localidades en esta	Población	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
					Nombre Localidad	Beneficiaria		
CCSSA1924	TIPO 0 2009	404	SANTIAGO TLAZAZOTEPEC	41	Cátedra de Herbolaria	12		
CCSSA1924	TIPO 0 2009	404	SANTIAGO TLAZAZOTEPEC	50	Cafetal de Caca	62		
CCSSA1924	TIPO 0 2009	516	COCOYAN DE LAS FLORES	0001	TERRA COLORADA	1,191	4	
CCSSA1924	TIPO 0 2009	516	COCOYAN DE LAS FLORES	0018	LAZARD CARDENAS	541		
CCSSA1924	TIPO 0 2009	516	COCOYAN DE LAS FLORES	0019	ED 2 LAZARD CARDENAS	1,413		
CCSSA1924	TIPO 0 2009	516	COCOYAN DE LAS FLORES	0022	CARAVANA EL COYOTE	2,400		
CCSSA1924	TIPO 0 2009	240	SAN MARTIN ITLANTOYUC	0001	SAN MARTIN ITLANTOYUC	1,543		8:00 A 16:00 HRS
CCSSA1924	TIPO 0 2009	359	SAN MIGUEL AHUEHUETILAM	0001	SAN MIGUEL AHUEHUETILAM	1,143		
CCSSA1924	TIPO 0 2009	392	SANTA LUCIA MONTE VERDE	0001	SANTA MARIA OCCUTAN	1,200		
CCSSA1924	TIPO 0 2009	395	SANTA MARIA APAZCO	0003	TERRA COLORADA RANCHO COLOMADO	834		
CCSSA1924	TIPO 0 2009	529	SANTOS REYES VICUNA	0001	SANTOS REYES VICUNA	1,124		
CCSSA1933	TIPO 0 2009	598	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0001	CARACOL (BARRIO CARACOL)	11,930		
CCSSA1933	TIPO 0 2009	598	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0010	SANTAGO EL MIRADOR	143		
CCSSA1933	TIPO 0 2009	598	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0011	EL TRAPIQUE VIEJO	350		
CCSSA1933	TIPO 0 2009	598	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0046	CARACOL	65		8:00 A 16:00 HRS
CCSSA1933	TIPO 0 2009	598	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0054	CERRO DE LUVIA	35		
CCSSA1933	TIPO 0 2009	598	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0056	SAN VICENTE	72		
CCSSA1933	TIPO 0 2009	598	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0059	NARAJAO	77		
CCSSA1942	TIPO 0 2009	406	SANTA MARIA CHICHOTLA	0059	PUEBLO NUEVO	104		
CCSSA1942	TIPO 0 2009	406	SANTA MARIA CHICHOTLA	0068	LOMA LIMON	167		
CCSSA1942	TIPO 0 2009	406	SANTA MARIA CHICHOTLA	0075	CINCO DE MAYO	83		
CCSSA1942	TIPO 0 2009	406	SANTA MARIA CHICHOTLA	0108	RICARDO FIGUEROA MAGON	110		
CCSSA1942	TIPO 0 2009	406	SANTA MARIA CHICHOTLA	0128	MEVIO PACIFICO	37		8:00 A 16:00 HRS
CCSSA1942	TIPO 0 2009	406	SANTA MARIA CHICHOTLA	0138	EL MARIANO	118		
CCSSA1942	TIPO 0 2009	406	SANTA MARIA CHICHOTLA	0048	SANTA HERMINIA	80		
CCSSA1942	TIPO 0 2009	406	SANTA MARIA CHICHOTLA	0062	LOMA VERDE	117		
CCSSA1934	TIPO 0 2009	386	SANTA CATARINA LOXCHA	0002	SAN ANTONIO COFRADIA	85		
CCSSA1934	TIPO 0 2009	386	SANTA CATARINA LOXCHA	0005	ARROYO COCO	38		
CCSSA1934	TIPO 0 2009	386	SANTA CATARINA LOXCHA	0017	ARROYO DEL SUR	7		
CCSSA1934	TIPO 0 2009	386	SANTA CATARINA LOXCHA	0019	LA NUEVA ESPERANZA	7		
CCSSA1934	TIPO 0 2009	386	SANTA CATARINA LOXCHA	0018	NEVADA LUZ	25		8:00 A 16:00 HRS
CCSSA1934	TIPO 0 2009	386	SANTA CATARINA LOXCHA	0018	RIO CARROZO	72		
CCSSA1934	TIPO 0 2009	386	SANTA CATARINA LOXCHA	0020	EL PORVENIR	117		
CCSSA1934	TIPO 0 2009	386	SANTA CATARINA LOXCHA	0024	UNDA VISTA	70		
CCSSA1934	TIPO 0 2009	386	SANTA CATARINA LOXCHA	0027	LA PRIMAVERA	32		
CCSSA1934	TIPO 0 2009	386	SANTA CATARINA LOXCHA	0037	PORTILLO LA SOLEDAD	140		
CCSSA1936	TIPO 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0004	LA DONCELLA	88		
CCSSA1936	TIPO 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0019	SAN PABLO (SAN PABLO RIO HONDO)	10		
CCSSA1936	TIPO 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0019	EL CUACHEPIL	94		
CCSSA1936	TIPO 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0023	RIO CUAPALCO	28		
CCSSA1936	TIPO 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0021	EL MARZAMAL (LA FABRICA)	70		
CCSSA1936	TIPO 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0024	RANCHO NUEVO	10		8:00 A 16:00 HRS
CCSSA1936	TIPO 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0024	LA VICTORIA	117		
CCSSA1936	TIPO 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0029	MIRAMAR	87		
CCSSA1936	TIPO 0 2009	424	SANTA MARIA COXCOATEPEC	0018	EL TABADO (LOMA DE AIRE)	89		
CCSSA1936	TIPO 0 2009	424	SANTA MARIA COXCOATEPEC	0028	RIO MOLINO (TIERRA COLORADA)	83		
CCSSA1936	TIPO 0 2009	218	SAN MARCIAL COXCOATEPEC	0013	CERRO LEON	39		
CCSSA1936	TIPO 0 2009	218	SAN MARCIAL COXCOATEPEC	0032	RIO LODO A CHILAI	4		
CCSSA1936	TIPO 0 2009	218	SAN MARCIAL COXCOATEPEC	0059	LLANO PAREDE (ANONAL)	37		
CCSSA1937	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTPEC	0007	LA CONCHA	135		
CCSSA1937	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTPEC	0008	EL CUACHAL	207		
CCSSA1937	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTPEC	0009	LA HUICHICATA	419		
CCSSA1937	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTPEC	0011	MARCO DEL GRANDE	10		
CCSSA1937	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTPEC	0013	PIEDRA GRANDE	260		
CCSSA1937	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTPEC	0021	SANTA MARIA TLAPANALQUANUITL	263		8:00 A 16:00 HRS
CCSSA1937	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTPEC	0022	LA PALMA	382		
CCSSA1937	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTPEC	0028	SAN MIGUEL	138		
CCSSA1937	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTPEC	0031	LA CONDITA	44		
CCSSA1937	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTPEC	0035	TEMPOLE VIEJO	194		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0033	LA LIBRETA	85		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0027	NEVADO SAN JUAN	10		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0028	JERIGALEN	10		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0071	PILAR ESPINOSA DE LEON	51		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0011	RIO FRO	35		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	705	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0006	5 DE NOVIEMBRE (LA CRISTALINA)	75		8:00 A 16:00 HRS
CCSSA1938	TIPO 0 2009	141	SAN FRANCISCO IHUATLAN	0063	CACHIBO	147		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	121	SAN PEDRO TAPANATEPEC	0045	REVOLUCION VEINTE DE NOVIEMBRE	338		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	529	SANTO DOMINGO ZARAGOZA	0003	SOL Y LUNA	81		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0011	SAN PEDRO ACATLAN EL GRANDE	109		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0024	NEVADA ESPERANZA	169		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0039	SAN ANTONIO TULTLA	250		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0014	TIERRA NEGRA	481		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0020	MONTE AGUILA	54		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0025	EL PILON (SAN JOSE DE LOS REYES)	250		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0044	NUOVO CENTRO	79		8:00 A 16:00 HRS
CCSSA1938	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0046	NAKONO	227		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0027	GUSTAVO DIAZ ORAZ	227		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0019	LA PALESTINA	178		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	190	SAN JUAN COXCOATEPEC	0007	LA ESTRELLA	168		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	180	SAN JUAN COXCOATEPEC	0008	EVA SARANO DE LOPEZ MATEOS	27		
CCSSA1938	TIPO 0 2009	067	MATIAS RIVERA	0023	TIERRA NUEVA	441		
CCSSA1940	TIPO 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0061	GENERAL EMILIANO ZAPATA	89		
CCSSA1940	TIPO 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0035	PEÑA BLANCA (DOL SAN MARTIN PEÑA BLANCA)	51		
CCSSA1940	TIPO 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0014	SAN ANTONIO DEL BARRIO	168		8:00 A 16:00 HRS
CCSSA1940	TIPO 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0067	CERRO CARACOL	103		
CCSSA1940	TIPO 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0019	SANTO TOMAS TEXAS	554		
CCSSA1940	TIPO 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0017	CERRO DE JIJAS	101		
CCSSA1940	TIPO 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0011	PEÑA BLANCA	288		
CCSSA1940	TIPO 0 2009	058	SAN ANDRES TOTOLAPAM	0012	SANTAGO MANCANGIANGUS	69		
CCSSA1942	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0015	SANTA CATARINA	168		
CCSSA1942	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0018	SITIO CASILLERO	238		
CCSSA1942	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0048	AGUA ZARAGOZA	118		
CCSSA1942	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0024	RANCHO NUEVO PESCADITO	40		8:00 A 16:00 HRS
CCSSA1942	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0044	RANCHO HERNANDEZ	260		
CCSSA1942	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0021	AGUA DE CERRO	432		
CCSSA1942	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0020	CERRO PASO	304		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	205	SAN JUAN LA LANA	0016	CERRO PROGRESO	330		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	205	SAN JUAN LA LANA	0036	LA ESPERANZA	694		8:00 A 16:00 HRS
CCSSA1943	TIPO 0 2009	205	SAN JUAN LA LANA	0015	LA SOLEDAD	406		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	205	SAN JUAN LA LANA	0012	COL MORELOS	406		
CCSSA1941	TIPO 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0018	COLUMBA BUENA VISTA	113		
CCSSA1941	TIPO 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0004	LA CABEZA DE TUPAC	410		
CCSSA1941	TIPO 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0021	SAN FERNANDO	169		
CCSSA1941	TIPO 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0023	JALUNA	18		8:00 A 16:00 HRS
CCSSA1941	TIPO 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0021	CERRO LA LAGUNA	274		
CCSSA1941	TIPO 0 2009	169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	0025	LOMA COYO SAN MARTIN	200		
CCSSA1941	TIPO 0 2009	078	SAN MIGUEL SOYALTEPEC (TEMASCAL)	0004	LOMA BONITA	318		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PÍNAS	0007	RANCHO CÁMERA DE MINAS	81		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PÍNAS	0010	CERRO LEON	84		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PÍNAS	0022	LOMA LIMON	100		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PÍNAS	0032	VALLE VIEJO	18		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PÍNAS	0033	EL PERDIE	252		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PÍNAS	0034	PIEDRA NUEVA	73		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PÍNAS	0036	RIO COLEBRA	60		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PÍNAS	0048	SOLILTA	98		8:00 A 16:00 HRS
CCSSA1943	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PÍNAS	0028	RIO GILÓN	40		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PÍNAS	0024	COPIUTA CERRO DE LEON	48		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PÍNAS	0028	MIRA LEON	60		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PÍNAS	0031	EL NARANJO	8		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PÍNAS	0013	RANCHO SANTIAGO	5		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	413	SANTA MARIA HUATLUCO	0012	JALUILTA	2		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	413	SANTA MARIA HUATLUCO	0005	EL NUEVO	2		
CCSSA1943	TIPO 0 2009	413						





N°	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA'S EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
2.1	N° de Casos de EDA's en Menores de 5 años					
2.1.1	N° de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	N° de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	N° de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

N°	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA'S EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
3.1	N° de Casos de IRA's en Menores de 5 años					
3.1.1	N° de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	N° de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	N° de Madres con niños (as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

N°	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
5.1	N° Total de Pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	N° total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	N° total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	N° total de detecciones de Diabetes mellitus					

N°	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
6.1	N° Total de Pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	N° total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	N° total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	N° total de detecciones de Hipertensión Arterial					

N°	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
7.1	N° total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	N° total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	N° total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	N° total de detecciones de Síndrome metabólico					

N°	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO.	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
8.1	N° total de Citologías vaginales					
8.2	N° total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	N° total Casos de Cáncer Cervico Uterino					
8.4	N° total de detecciones para Cáncer de Mama (aspiración)					
8.5	N° total de Casos de Cáncer de Mama					

N°	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
9.1	N° de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	N° de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	N° Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

N°	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene - Mar	REALIZADO PERIODO Abr - Jun	REALIZADO PERIODO Jul - Sept	REALIZADO PERIODO Oct - Dic
10.1	N° de Escuelas libres de Caries					

N°	11.- Análisis cualitativo de cada indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estancia de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desarrollo de funciones oficiales, cuando se desarrollen en unidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37151*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción y entidades, cuando se realicen en campo o en supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales contemplados en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales contemplados en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

\*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADO ÚNICAMENTE PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.  
 \*\* PARTIDA ASIGNADA ÚNICAMENTE PARA EL PAGO DE LOS 1 AL MILLAR.

UNIDAD MÓVIL TIPO 3						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$ 20,500.00	\$ 2,277.78	\$ 22,777.78	\$ 820,000.00
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	\$ 13,250.00	\$ 1,472.22	\$ 14,722.22	\$ 529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 11,120.00	\$ 1,235.56	\$ 12,355.56	\$ 444,800.16
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 2,220,000.96</b>

**ANEXO 9  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE OAXACA**

NIVEL ESTATAL						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFM40001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 43,821.51	\$ 4,869.06	\$ 48,690.57	\$ 584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	5	\$ 28,254.81	\$ 3,139.42	\$ 31,394.23	\$ 1,883,653.80
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 2,467,940.64</b>

UNIDAD MÓVIL TIPO 0						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	31	\$ 13,250.00	\$ 1,472.22	\$ 14,722.22	\$ 5,476,665.84
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	31	\$ 11,120.00	\$ 1,235.56	\$ 12,355.56	\$ 4,596,268.32
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 10,072,934.16</b>

UNIDAD MÓVIL TIPO 1						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	15	\$ 13,250.00	\$ 1,472.22	\$ 14,722.22	\$ 2,849,999.80
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	15	\$ 11,120.00	\$ 1,235.56	\$ 12,355.56	\$ 2,224,000.80
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 4,874,000.60</b>

UNIDAD MÓVIL TIPO 2						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PORTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$ 20,500.00	\$ 2,277.78	\$ 22,777.78	\$ 1,366,666.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 13,250.00	\$ 1,472.22	\$ 14,722.22	\$ 883,333.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$ 11,120.00	\$ 1,235.56	\$ 12,355.56	\$ 741,333.60
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 2,991,333.60</b>

**ANEXO 8  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO**

PARTIDA DE GASTO	OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES
39202**	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES

ANEXO 10

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD  
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA

FECHA DE VISITA:  
SEPTIEMBRE - NOVIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 23,896,223.96 (Veintitrés millones ochocientos noventa y seis mil doscientos veintitrés pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10.

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p>  <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE FINANZAS</p>  <p>LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>  <p>DR. FRANCISCO JOSÉ BANAUOS TÉLLEZ</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE OAXACA</p>  <p>DR. GERMAN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS</p>

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
ENCARGADA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
LIC. DONAJI CASTILLEJOS RASGADO  
OFICINA  
CIUDAD ADMINISTRATIVA  
EDIFICIO No. 4 NIVEL 2  
CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5  
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA  
TELÉFONO  
50 1 50 00  
EXT. 11628  
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS  
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

